Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Estela Jiménez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 9/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gema María Gómez Cid, contra Complejo Hostelero La Vega S.L. y el Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina a 6 de octubre de 2020.

Parte dispositiva

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Gema María Gómez Cid, con la empresa Complejo Hostelero La Vega S.L., condenando a ésta a que abone a aquella la/s cantidad/es siguientes:

Nombre trabajadora: Gema María Gómez Cid.

Indemnización neta: 23.082,57 euros.

Salarios de tramitación: 26.888,81 euros.

Además hay que añadir la cantidad de 2.482,31 euros, mas el 10 % de mora en concepto de reclamación de cantidad

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.J.R.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la entidad Santander en el número cuenta corriente: 4338-0000-64-0009-20, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto deberá consignar la cantidad objeto de ejecución conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Complejo Hostelero La Vega S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 6 de octubre de 2020.– La Letrada de la Administración de Justicia, María Estela Jiménez Gómez.

N.º I.- 4689

Código de verificación: 2020.00004689
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp